



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2014 154

VISTO:

1. Lo aprobado por el Consejo Académico en sesión de 31 de julio de 2014 en orden a crear la Categoría de Investigadores (as) Postdoctorales propuesta por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014 y en los artículos 33 y 36 N° 21 de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

La Categoría de Investigadores (as) Postdoctorales se regirá por las siguientes normas:

1. Definición.

El (la) Investigador(a) Postdoctoral es un(a) profesional graduado(a) de un programa de doctorado, con una antigüedad no superior a 5 años desde la fecha de su graduación que, participa activamente en actividades de investigación, innovación o creación artística bajo un marco (proyecto) previamente definido. La posición postdoctoral es de desempeño temporal. La finalidad de la etapa postdoctoral es estimular la productividad e independencia de los (las) investigadores(as), permitiendo su dedicación exclusiva por un período determinado, con miras a su inserción en el mercado laboral, sean estas empresas, universidades o institutos de investigación.

2. Categoría.

Podrán pertenecer a la Categoría de Investigadores(as) Postdoctorales quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a. Estar en posesión del grado de Doctor con antigüedad de la obtención del grado igual o inferior a cinco años.

b. Encontrarse desarrollando un proyecto de investigación postdoctoral.

c. Contar con el patrocinio de un(a) académico(a) de la Universidad de Concepción.

d. Contar con financiamiento mediante beca postdoctoral o proyecto de investigación de postdoctorado.

e. Demostrar dedicación principal (mayor o igual a 33 h/semana) al proyecto de investigación postdoctoral.

f. Estar afiliado(a) a un sistema de salud público o privado durante todo el periodo del proyecto postdoctoral.



3. Obligaciones.

a. Respetar la normativa interna y los reglamentos generales vigentes de la Universidad de Concepción.

b. Incluir la filiación a la Universidad de Concepción en todos los productos de investigación tales como proyectos, publicaciones, patentes.

c. Mantener siempre vigente durante la posesión de esa Categoría, de un seguro, cuya cobertura será calificado por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

4. Duración.

La Categoría de Investigador(a) Postdoctoral se extenderá por un período mínimo de un año y máximo de tres años y es independiente de la forma de contrato y/o fuente de financiamiento.

5. Beneficios.

Los(as) Investigadores(as) Postdoctorales tendrán derecho a los siguientes beneficios universitarios:

- a. Dirección de correo electrónico UdeC
- b. Credencial de la UdeC que permite el acceso a los Campus, a la biblioteca y recintos deportivos.
- c. Acceso al Portal UdeC.
- d. Acceso a internet (Wi Fi)
- e. Posibilidad de solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo reconocimientos o estímulos como el de publicaciones científicas y patentes.

6. Restricción.

La Categoría de Investigador(a) Postdoctoral es incompatible con la condición de trabajador (a) de la Universidad de Concepción y en consecuencia al no disponer de subordinación o dependencia no tiene la condición de trabajador de ella, por lo que no le resultan aplicables los derechos y obligaciones concebidos en sus normas para aquellos.

En la postulación a dicha Categoría se indicará reconocer y aceptar dicha incompatibilidad.

7. Incorporación a la Categoría de Investigadores (as) Postdoctorales.

La incorporación a la Categoría de Investigadores(as) Postdoctorales será decidida, previa postulación, por un Comité Postdoctoral integrado por: el (la) Director(a) de Investigación y Creación Artística, quien lo presidirá, el (la) Director(a) de Postgrado, y cuatro académicos(as), de las dos más altas Jerarquías Académicas, uno(a) por cada grupo de Facultades, que serán elegidos por el Consejo Académico a partir de una terna propuesta por el Rector. Los cuatro miembros académicos se renovarán totalmente cada 3 años.



Universidad de Concepción

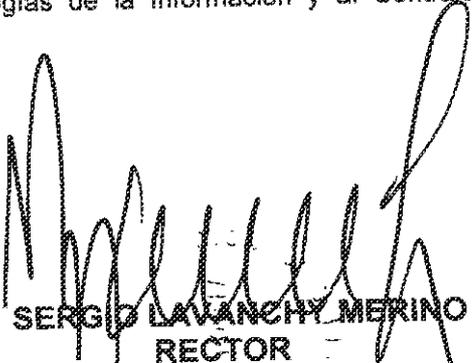
8. Registro.

La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VRID) será la unidad responsable de generar y mantener actualizado el registro de Investigadores(as) Postdoctorales, a partir de la información que le será enviada desde las Unidades Académicas. Será también la responsable de gestionar los beneficios indicados en el punto 5.

Las Unidades Académicas deben solicitar a la VRID el ingreso de cada Investigador(a) Postdoctoral, completando la ficha correspondiente, debiendo informar cualquier cambio de condición y/o datos cuando esto ocurra. Es responsabilidad de la VRID informar a las unidades respectivas la existencia de este Registro.

Transcribase: a la Vicerrectora y Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a la Decana y Decanos de Facultades; al o la Director/a de: Centro EULA, Instituto GEA, Relaciones Institucionales e Internacionales, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 04 de septiembre de 2014.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.


RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/CRP/MMH/nam.